

diciones y las sublevaciones, y todos los desórdenes que experimentamos hace treinta años. Pero, repito, que asesinar no es responder.”

204. “Si, al contrario, todos estos derechos son falsos, absurdos é imposibles, ¿por qué tenerlos por verdaderos? ¿por qué enseñar que hai pactos sociales, si no los hubo jamas? ¿que son los pueblos los que lo han dado todo, cuando no se habian reunido aun; que se dieran leyes y constituciones, cuando no tuvieron jamas el poder de hacerlo? ¿Por qué publicar doctrinas tan detestables, tan ruinosas y tan subversivas, habiendo manifestado ellas mismas su falsedad?” (1)

205. No es posible dejar mas en el aire el edificio de la sociedad, ni poner mas en ridiculo sus principios, ni dar un golpe mas funesto á la justicia. *¿El pacto social!* ¿Y cuándo se hizo este contrato? ¿Y entre quiénes fué celebrado? ¿Y con qué formalidades quedó concluido? ¿Ha sido expreso? ¿dónde está la constancia? ¿Ha sido tácito? ¿quién es el intérprete de la voluntad general? ¿Y por qué tiempo fué convenido? ¿Y quién ha de arreglar las diferencias de los contratantes? ¿El pueblo que obedece? Luego el que manda no tiene garantías. ¿El gobierno? Pero es parte interesada. ¿Uno y otro? Pero si se trata de diferencias, desacuerdo, oposicion de voluntades. ¿Las mayorías? ¿Y con qué derecho? En una compañía de comercio, de industria &c., celebrada entre mil, ni la simple unidad puede ser oprimida por el resto: y en la sociedad civil uno mas ó uno ménos, tan fácil de aumentar ó excluir en el cómputo numérico de las voluntades, ¿bastaria para decidir las graves cuestiones que tan frecuente-

(1) Hasta aquí el extracto de Thorel en la obra y lugar citados. Puede consultarse en toda su extension, y ademas á G. Hermosilla en su obra *del Jacobinismo*, 1.<sup>ª</sup> parte cap. 2.<sup>º</sup>, y al Dr. Balmes en el tom. 3.<sup>º</sup> capp. XLVIII y L de su obra *del Protestantismo comparado con el Catolicismo*, &c.

mente ocurririan sobre las subsistencias del pacto contra las clases sábias, inteligentes, industriales, comerciantes, propietarias, &c., de la sociedad civil, por el hecho solo de formar una minoría en el cálculo de las voluntades?

## ARTÍCULO TERCERO.

### DE LA SOBERANÍA.

206. Viniendo al exámen de este otro principio democrático, prescindimos de nuéstras propias reflexiones, para que hable por nosotros, no Thorel, no G. Hermosilla, no el Dr. Balmes, no un escritor de la escuela teocrática, sino uno de los partidarios mas insignes de la libertad, un enemigo del Derecho divino de los reyes, y de los que ménos coto ponen á su razon y á su pluma para llamar á la revision y al exámen los elementos religiosos y politicos de la sociedad. Hai mas: este escritor ilustre desarrolla todas las dotes del genio y todas las prerogativas de la inteligencia en sus escritos, y puede servirnos aquí, no solo para combatir este error funesto, sino tambien para ministrar á la juventud estudiosa un bello modelo de elocuencia y de estilo, sin salir de la escuela española.

207. “La soberanía, de derecho es una é indivisible: si la tiene el hombre, no la tiene Dios: si se localiza en la sociedad, no existe en el cielo. La soberanía popular, pues, es el ateismo; y cuenta que si el ateismo puede introducirse en la filosofía sin trastornar el mundo, no puede introducirse en la sociedad sin herirla de paralización y de muerte.”

208. “El soberano está en posesion de la omnipotencia social: todos los derechos son suyos; porque si hubiera un solo derecho que no estuviera en él, no seria omnipotente; y no siendo omnipotente, no seria soberano. Por la misma

razon, todas las obligaciones están fuera de él; porque si él tuviera alguna obligacion que cumplir, seria súbdito: soberano es el que manda, súbdito el que obedece; soberano el que tiene derechos, súbdito el que tiene obligaciones. Así el principio de la soberanía popular, que es un principio ateo, es tambien un principio tiránico, porque donde hai un súbdito que no tiene derechos, y un soberano que no tiene obligaciones, hai tiranía.”

209. “El hombre en contacto con los demas hombres tuvo la idea de la igualdad, y por consiguiente la de derechos recíprocos y limitados: entónces sintió la necesidad de una regla que presidiese á su reciprocidad y á su limitacion: esta regla es la justicia. Ahora bien: el principio de la soberanía popular no reconoce reciprocidad en los derechos ni limitacion en las obligaciones. La idea de lo justo desaparece de donde solo hai un señor y un esclavo: de aquí resulta que el principio de la soberanía, que es un principio ateo, y un principio tiránico, es tambien un principio inmoral, porque destruye la justicia. Es tan cierto que la justicia y la soberanía popular no pueden coexistir en el mundo, que reconociendo la existencia de la primera, queda aniquilada la segunda; porque si el pueblo solo puede hacer lo que la justicia exige, el pueblo es súbdito, la justicia soberana. Esta es la verdad, y porque esta es la verdad, la soberanía del pueblo es un absurdo.”

210. “Al arrancar la soberanía del cielo y al localizarla en la tierra, ¿en qué parte del hombre la han localizado los filósofos? La han localizado en la voluntad; y localizándola en ella, han sido consecuentes. Si la hubieran localizado en la inteligencia y no en la voluntad, hubiera quedado aniquilada su teoría; porque si el dominio del mundo pertenece á la inteligencia, el dominio del mundo pertenece á Dios, que es la inteligencia misma: si el dominio del mundo pertenece á la inteligencia, el dominio de la sociedad pertenece á los mas inteligentes: si pertenece á los mas

inteligentes, ¿qué es la democracia? ¿qué es el pueblo? ¿dónde está su soberanía? ¿dónde está su corona? Al contrario: si la soberanía reside en la voluntad, Dios queda destronado: el hombre, en cuya frente brilla el rayo del genio, es igual á un ser estúpido é imbecil; porque si todas las inteligencias no son iguales, todas las voluntades lo son. Solo así es posible la democracia: solo así es posible la soberanía del pueblo. Así, el pueblo para ceñir con una diadema su frente, para hacer á la voluntad soberana, ha negado el poder de Dios, el poder de la inteligencia y el poder de la justicia.”

211. “Hasta aquí, he probado que el principio de la soberanía popular es absurdo: me resta probar que es imposible.”

212. “Si la soberanía reside en la voluntad general, y la voluntad general es la coleccion de las voluntades particulares, todos los individuos de la sociedad deben tener una parte activa en el ejercicio del poder soberano: si el poder soberano no se realiza sino por medio de las leyes, todos los individuos de la sociedad deben tener una parte activa en la confeccion de las leyes. Los ignorantes tienen los mismos derechos que los sabios, porque tienen una voluntad como ellos: las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, porque tienen una voluntad como ellos: los niños tienen los mismos derechos que sus padres, porque tienen una voluntad como ellos: los proletarios tienen los mismos derechos que los poderosos, porque tienen una voluntad como ellos: en fin, los dementes deben reclamar una parte en la soberanía, porque al negarles el cielo la razon, no los despojó de la voluntad, y la voluntad los hace soberanos.”

213. “Sin duda retrocederéis como del borde de un abismo delante de estas consecuencias; y sin embargo son lógicas, son necesarias. La lei, ó ha de ser la expresion de la razon, ó la expresion de la voluntad general: en el primer caso, deben hacerla los mas inteligentes, y deben hacerla

obedeciendo á lo que dicta la razon y á lo que exige la justicia; pero entónces proclamais la soberanía de la inteligencia: en el segundo caso, si la lei ha de ser la expresion de la voluntad general, ¿con qué títulos rechazaréis á ninguna voluntad de la confeccion de las leyes? En el mundo de las inteligencias hai categorías; pero no las hai en el mundo de las voluntades: una inteligencia puede diferenciarse de otra inteligencia; una voluntad no se diferencia nunca de otra voluntad; y no podeis admitir unas y rechazar otras, sin ser ilógicos, inconsecuentes.”

214. “Admitámoslas pues; todos los ciudadanos están en el foro: la votacion se ha verificado ya: su resultado es, que por la mitad mas una de todas las voluntades, ha sido aprobada la lei. Ahora bien, segun la teoría de la soberanía popular, esa lei no liga sino á los que la han votado: la voluntad es inenajenable, porque su enajenacion seria un suicidio: una voluntad que se somete á otra voluntad se enajena, y enajenándose se aniquila. Para explicar la validez de las decisiones de la mayoría, es fuerza recurrir á la razon: ahora bien, si la razon es bastante poderosa, si tiene títulos suficientes para dominar las voluntades, la razon es soberana; pero ¿qué es entonces la soberanía del pueblo? un absurdo, un imposible.” (1)

215. Si despues de haber admirado la irresistible y elocuente lógica del escritor español, nos es permitido hablar á nosotros, haremos aun algunas reflexiones sobre tan importante materia. Mas ántes de entrar en ella conviene hacer dos reflexiones muy importantes, en vista del art. 3.º de la acta constitutiva de la federacion mexicana.

216. Cuando nosotros impugnamos la soberanía del pueblo, léjos de atacar la Constitucion obramos segun ella. La constitucion política de la federacion mexicana, como cual-

(1) D. Juan Donoso Cortes. Lecciones de Derecho político. Leccion 11. (Madrid 1837.)

quiera otra no tiende jamás al pensamiento, sino relativamente á la accion, deja intactos los derechos de la verdad, y no vive, digámoslo así, sino en tanto que respeta los fueros de la inteligencia que ni Dios mismo ha querido someterse. Bajo este respecto, la soberanía del pueblo tendrá una garantía en la cuestion de los derechos; mas en el campo de la controversia no tiene mas garantía que la que pueda darle la verdad. Si ella es un error, todas las constituciones políticas del mundo son impotentes para cambiar su naturaleza: si es una verdad, no necesita de leyes constitutivas para sostenerse: independiente de las instituciones humanas, la verdad sobrevive á todas.

217. ¿Cuál es pues la parte positiva de este artículo, la práctica, la organizacion, la accion, el derecho? En virtud de este artículo nadie puede cambiar el orden de cosas, nadie puede violentar la voluntad nacional en la eleccion de sus formas de gobierno, en el sistema de su legislacion, en la accion de sus poderes públicos. Pero sostener que nadie puede pensar de otra suerte, que todo el mundo está obligado á creer, bajo pena de rebelion, que la soberanía reside *radical y esencialmente* en la nacion, sería chancearse, y si se habla de sério, sería encerrar omnimoda y elementalmente toda la tiranía en la carta constituyente de un pueblo libre. Eso de lo *esencial* es cuestion que podrá tratarse entre Platon y Aristóteles, entre Bacon y Descartes; pero no punto que debe librarse á la discusion de un congreso, ni terminarse por el establecimiento de una lei. Léase bien el artículo citado, y se convencerá todo el mundo de que no tiene ni puede tener otra inteligencia que la que le hemos dado; y valga esta indicacion para calmar las agitaciones en que nuestro libro podría poner á algunos, creyéndonos candorosamente infractores de la Constitucion federal. Dicho esto, pasemos á hacer nuestras observaciones sobre la cuestion de la soberanía.

Primera. La soberanía se ha de ir á sorprender en la

fuerza de las leyes y no en la region de los hechos, en la razon y no en la forma de la sociedad: el *super* es una condicion indispensable de la palabra, y lo es por lo mismo de la idea. Si pues dentro de la esfera especulativa de la sociedad hallamos alguna cosa situada *sobre* las convenciones y aun existencia de los individuos, la soberanía no puede estar en ellos, porque no puede estar *abajo*. Pues bien, si la soberanía reside en el pueblo, en él está el derecho de asociacion; pero si este derecho no está en el pueblo, tampoco puede estar la soberanía. El derecho de asociacion no está en la parte física, sino en la parte moral; porque sin moral no hai derechos, y en lo físico solo hai relaciones locales: luego de la voluntad del pueblo no depende este derecho de asociacion; y si se somete á él, no es por un movimiento libre de su voluntad, sino por una condicion legal de su naturaleza. ¿Qué resulta de aquí? Que el que dijo *amarás á tu prójimo como á tí mismo*, fundó la sociedad legal; quien mandó á los primeros esposos crecer y multiplicarse, realizó su pensamiento y estableció y constituyó definitivamente la sociedad.

Segunda. Cuando el derecho de legislar no sigue la razon de la voluntad, sino la razon de una lei preexistente, la soberanía no puede estar en el orden secundario de la legislacion humana, porque estaria *abajo* y se complicarian los términos y la idea; está donde se halla la lei cardinal, y la lei cardinal no puede estar en el hombre, porque de él no pende cambiar en un ápice la constitucion física y moral de su ser. Si los hombres no pueden legislar sin límites; radicar en ellos la soberanía seria chancearse. Los hombres no pueden legislar sin límites: porque su influjo en lo pasado está reducido á una parte de la memoria; su dominio en el porvenir es quimérico; su poder sobre lo presente es precario. Legislar sin límites es tener la posibilidad sujeta al albedrío, es tener el derecho de hacer lo que se quiera; pero como solo Dios no puede querer el mal, el hombre

no puede hacer lo que quiere, ni tener bajo ningun aspecto en sí radicada la soberanía.

Tercera. Nada mas ridiculo que reconocer en el pueblo un derecho que ni es capaz de concebir, que le es imposible discernir y mucho mas aplicar. Esto es histórica y filosóficamente cierto, y esto sucede precisamente con el decantado principio de la soberanía popular. El pueblo posee una palabra, pero nunca la idea: mas esta palabra le electriza, le enfurece, le arrastra á los crímenes y le precipita en la muerte; porque á este simple sonido sacrifica justicia, orden, gobiernos, y se sacrifica á sí mismo.

218. Hai palabras mágicas, que obran maravillas por su sonido, sin hablar á la inteligencia; díganlo, si no, la mayor parte de las revoluciones civiles. Pero llega el tiempo de los desengaños: registrase con inquietud y sorpresa el vocabulario político; consúltase á la opinion; apélase á la inteligencia; interpélase á los mismos sabios, y muchas de las cuestiones mas prácticas é influentes vienen de ordinario á resolverse en el prestigio maravilloso de una palabra vacía. ¿Qué ideas tiene el pueblo de su soberanía? ¿Es la de la fuente de la autoridad? ¿Es la de un poder universal? ¿Y cómo le comunica? ¿Y qué se reserva? ¿Y cómo se contiene en todo él? ¿Y con qué derecho podia residir en alguna de sus partes? ¿Y cómo redimirle de los inconvenientes inevitables en la marcha vária de la sociedad? Por otra parte, ¿le tiene por sí mismo? ¿por una necesidad de su naturaleza? Luego es esencialmente fuerte, esencialmente poderoso, esencialmente inteligente, esencialmente libre, esencialmente uno: luego en su voluntad espiran todos los inconvenientes de hecho, y en su razon todos los inconvenientes de derecho: luego es intrasmisible ó es perecedero; porque si se trasmite, ¿qué le queda al pueblo? Si no se trasmite, el gobierno es una usurpacion, ó es una ironía. ¿Le viene de otra parte? ¿pero de dónde, si no ha de ser de Dios? Pero vamos adelante: ¿este poder es divisible? ¿cuál es su

razon numérica respecto de la humanidad? ¿cuál es su valor apreciativo en cada nacion? ¿cuál es su valor efectivo en cada individuo? Cuando en una batalla perecen diez mil, ¿cómo queda la soberanía? ¿Sus modificaciones siguen la razon de nacidos y muertos en el censo de la poblacion? ¿Las agregaciones coloniales, iguales, superiores ó inferiores en número á las poblaciones radicales, someten la soberanía del pais á la lei del equilibrio de los líquidos? ¿Cuánto pierden los naturales, cuánto ganan los extrangeros?

219. Lo dicho basta para iniciar algunas pruebas que desarrollan sin esfuerzo ni limitacion la metafísica, la moral y la historia. Dejando pues tan empeñosa tarea, como una materia casi intacta, en poder de los maestros y de los alumnos, pasemos á examinar la cuestion colocada en el otro extremo del contrato social, en el origen omnímodamente divino de los gobiernos.

---

#### ARTICULO CUARTO.

##### DE LA PATERNIDAD CONSIDERADA COMO FUENTE DEL DERECHO CIVIL.

220. Como se ha visto, el Abate Thorel lleva la cuestion sobre el origen de los gobiernos hasta el punto bien difícil de fundar la legitimidad del hecho en el incuestionable derecho del primero de los hombres. Abandonando las teorías representativas, desconociendo el radicalismo en el derecho electoral, y no queriendo, por otra parte, ni salir del estado de familia, ni señalar una mision extraordinaria y divina, ni rehusar á los gobiernos el carácter de humanos, parece dejarnos en la alternativa de bogar sin brújula en el borrascoso mar de las cuestiones políticas, ó de atar la

sociedad y el gobierno con los hilos rotos y siempre débiles de tradiciones interrumpidas y de conjeturas históricas. No nos es posible descubrir la exactitud y solidez de este sistema político, si bien tampoco hallamos cosa alguna racional que oponer á la incontrastable fuerza de la lógica del escritor, cuando siguiendo con su pluma la pauta de todos los criterios, destruye todos los contra-principios teóricos y todos los contra-sentidos prácticos que entran en el cuerpo de las teorías revolucionarias y anárquicas sostenidas á todo viento y marea por la escuela democrática. Mas, ¿por qué triste fatalidad una pluma tan hábil perdió el tino al zanjar los cimientos del edificio y establecer incontrastablemente las basas de la verdadera ciencia de los gobiernos? Sin introducirnos al análisis del corazón, y ateniéndonos únicamente á los datos del raciocinio, creemos que la dificultad radical que hace inadmisibile una parte de la doctrina de Thorel, consiste en haber confundido en la cuestion la metafísica con la historia, forzando á la expresion de una identidad comun el derecho y el hecho, el poder y la designacion; ó si se quiere, la institucion y su forma, el derecho con que se desarrolla el poder sobre la sociedad con la nominacion ó el título para ejercer este derecho. Adelante veremos cómo esta confusion complica lastimosamente la ciencia, siembra de tropiezos el estudio de lo dogmático y filosófico, y debilita por tanto cualquiera teoría que esté fundada sobre semejante identidad. Por ahora debemos ceñirnos al aspecto mas visible, poniendo de bulto á los ojos de nuestros lectores, por una parte la dificultad suma que habría de legitimar los gobiernos en la teoría de la paternidad, y por otra la necesidad de que las vias de lo legítimo sean anchas, espaciosas, libres y comunes, por la naturaleza misma y los destinos de la sociedad civil.

§. I.

DIFICULTAD SUMA DE LEGITIMAR LOS GOBIERNOS EN EL SISTEMA DE LA PATERNIDAD.

221. Para dilucidar esta materia competentemente, sería necesario entrar en el estudio filosófico de la historia, subir hasta el origen del género humano, seguirle al través de todas sus vicisitudes, colacionar en cierto modo los tiempos fabulosos con los tiempos históricos, y viniendo á la época moderna, ilustrar con un análisis casi imposible el caos en que nos sepulta la invasión de los bárbaros del Norte relativamente al origen legítimo de los gobiernos, todas las influencias de hecho que tuvieron lugar después de la caída del imperio romano; las conquistas, el feudalismo, las cruzadas, las colonias, las guerras de independencia, las alteraciones territoriales y políticas sobrevenidas en consecuencia de los diferentes tratados: pero este trabajo no es de un curso elemental; y nos proponemos ménos dilucidar la materia, que facilitar su estudio. Por lo mismo nos reduciremos á las observaciones siguientes.

Primera. Según el sistema de Thorel, la autoridad humana es la patria potestad aplicada al órden civil. Ahora bien, ¿podrá aplicarse al órden civil un derecho restringido por la lei natural aun dentro del órden doméstico? Téngase presente lo que dijimos en los párrafos VI y VII del cap. III, libro tercero de la seccion tercera.

Segunda. En caso de ser legal esta aplicacion, ¿sería posible, perdida ya la genealogía de las primeras familias del mundo? No nos cansemos: "No pueden formarse mas que conjeturas, dice Duvoissin, sobre la marcha que siguieron los fundadores del órden social. El nacimiento de las primeras sociedades políticas se pierde en las tinieblas de la antigüedad y de la barbarie. . . . Si en los primeros tiempos la

piEDAD filial desirió á la autoridad de los padres de familia, no tardaron mucho en arrogársele los Nembrots, y mui pronto el gobierno militar reemplazó al gobierno patriarcal. Mui raras veces han sido consultados los derechos y la libertad de los pueblos: la violencia, la conquista, la usurpacion, han fundado la mayor parte de los imperios: el tiempo, que suele convertir la posesion en propiedad, ha legitimado los gobiernos, y la aquiescencia de los pueblos ha solido cubrir con un velo silencioso el vicio de su nacimiento. —No busquemos pues en la historia el origen de la sociedad civil; que esto seria tan solo para encontrar los errores y los crímenes de los hombres: ocupémonos solo en el derecho, prescindiendo del hecho, y sin inquietarnos por descubrir el verdadero origen de los gobiernos." (1)

Tercera. Para salvar estas dificultades históricas, Thorel reconoce en la paternidad el derecho, no solo de regir á sus descendientes, sino de trasladar á otros el derecho de gobernar. Pero aun así, se ofrecen várias cuestiones: primera: la autoridad paternal omnímota, caucionada por los sentimientos de la naturaleza, ¿es trasmisible á voluntad de los gefes? ¿El hombre pues, en clase de padre, podia cambiar la constitucion política de la sociedad dando á hechos diversos derechos fundamentales, y legitimando toda clase de gobiernos? ¿Podia lanzar á la contingencia de gobiernos extraños los derechos legítimos de las paternidades futuras? Entónces el derecho inmenso de la paternidad podia desaparecer al arbitrio del primer padre, (se trata del derecho) y la obra de Dios morir en su cuna. No hai medio, ó estar al carácter inalienable de la paternidad y renunciar desde luego á la esperanza de hallar los títulos de los actuales y futuros gobiernos de las naciones, ó ampliar este derecho hasta la enagenacion libre, y en este caso sentar en el corazon humano el edificio de la sociedad, esto es, entre

(1) Duvoissin. *Defense de l'ordre social*, Chap. I.

los caprichos ó el furor de las pasiones. Pero dado que tal derecho fuese admitido, ¿cómo encontrar aun así los títulos de los gobiernos? ¿Dónde están las constancias de estas cesiones de derechos en favor de la mayor parte de los gobiernos antiguos y de todos los modernos? Vaya un ejemplo: trátase de hallar el hilo de la legitimidad en alguna de las repúblicas que fueron tres siglos colonias españolas. Supuesta la conquista, ¿á quién y por quién fué trasladado el dominio de estas naciones? Supuesta la independencia, ¿á quién y por quién fué trasladado el derecho de gobernar? Supóngase que nosotros, dando por nulo todo lo presente, nos proponemos ilustrar todas las dificultades que podían presentarse, y restablecer á toda costa, segun los principios de Thorel, la legitimidad de nuestros gobiernos: ¿adónde apelaremos? ¿Acaso á los antiguos pobladores de este país? Sus tradiciones de familia quedaron cortadas por la conquista, y confundidas por otra parte con la mezcla de las razas. ¿A los españoles? Pero ni tienen con aquellos las conexiones del parentesco y de la sangre, ni otra relacion originaria que la de conquistadores, ni derechos algunos que reclamar ó ceder, principalmente desde que reconocieron la independencia mexicana. ¿A los actuales habitantes de estas repúblicas? ¿á la raza indígena? ¿á las otras? Puede con seguro darse por plazo el resto de los siglos al hábil erudito que se ofrezca para esta inquisicion y descubrimiento. Concluyamos: la teoría de la paternidad es de los tiempos patriarcales; la sociedad civil pide otros principios.

§. II.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CARÁCTER QUE DEBEN TENER LAS VIAS DE LA LEGITIMIDAD.

222. El hecho es, que si no se presenta un camino fácil, llano, universal, por donde puedan andar todos los que caminan reunidos á los altos fines de la sociedad civil, no

no es posible colocar la idea en el rango de los primeros principios. Los principios sociales son los elementos de la sociedad misma: un carácter excepcional y privado es tan opuesto á su esencia, como un carácter infecundo, porque nada de esto puede merecer el nombre de social. Los principios sociales como los elementos de la vida, se mezclan en toda la economía, se anuncian en todas las clases, y hecho fenomenal fuera el de analizar la condicion de cualquiera de estas, sin extraer, digámoslo así, como un resultado de este exámen la influencia necesaria de los principios. Las altas inteligencias y las últimas capacidades no pueden entrar en la escuela social, sino gobernadas por el influjo vário, pero siempre efectivo de estos principios.

223. Inférese de aquí, que los principios sociales, para merecer este nombre, y por tanto para ser verdaderos, deben tener un triple carácter, sin el cual claudica su verdad, porque se pierde su naturaleza: deben ser por consiguiente, universales, prácticos y regulares; esto es, accesibles á todo el mundo, aplicables á todas las cosas contenidas dentro de la órbita de su accion, generadores del orden, de la virtud y de la felicidad.

224. Considerando bajo este aspecto la teoría de la paternidad, se ve que no es un pensamiento práctico, accesible y universal, y por tanto, no puede merecer el nombre de un principio. No hai legitimidad fuera de los principios, porque la legitimidad es la conformidad de la institucion con la lei, y los principios son las leyes fundamentales. No hai principios donde faltan los caracteres enunciados, ni se advierten estos caracteres en la teoría de la paternidad: luego esta no es la basa en que se funda el origen legítimo de los gobiernos. Los principios quieren universalidad: la del derecho está en Dios; la de hecho está en la sociedad. Las teorías democráticas repelen la primera; las teorías teocráticas imposibilitan las segundas: luego ninguna de ellas cumple á su objeto, y es necesario, por tanto, buscar en otra

parte la solución de esta dificultad importantísima: muy importante, sí; porque ni la sociedad ni la ciencia pueden resignarse á caminar sin principios, ó á vivir de inaplicables teorías.

### ARTÍCULO QUINTO.

#### CONSECUENCIAS GENERALES DE LO EXPUESTO EN SUS RELACIONES CON LA HISTORIA.

225. Analizando con esmerada atención los más notables escritos que han circulado hace mucho tiempo sobre el origen de la sociedad y la fuente del poder público, y eliminando todas las diferencias accidentales que suelen diversificar entre sí á los partidarios de cada escuela política, todo viene á refundirse en dos proposiciones contrarias: primera, en la sociedad todo viene de Dios; segunda, en la sociedad todo viene del pueblo. El carácter de ambas proposiciones importa sin duda la perpetuidad en la lucha de las doctrinas; porque si bien se examina, ninguna de ellas cuenta con derechos omnímodos sobre su contraria, puesto que la verdad y el error se mezclan más ó ménos en el fondo de cada una de ellas. Decir que todo viene de Dios en el gobierno de la sociedad, es confundir en un punto los principios y la Providencia, que son independientes del hombre, con los errores de hecho y las complicaciones de la situación, que resultan de la acción humana en la lucha de las pasiones y nunca de la acción divina en la conservación de la humanidad. Sostener por el contrario que todo viene del pueblo, es constituirle en el centro de una corriente de revoluciones, excluir todo principio y renunciar la posesión de una sola garantía social contra el embate continuo de los intereses privados. Dar á Dios lo que es de Dios, y al pue-

blo lo que es del pueblo, es contar siempre con datos seguros en la cuestión de lo especulativo, y con recursos eficaces en el sistema de lo práctico. Cuanto se adunan y concuerdan la razón y la fe en la marcha de la inteligencia, la naturaleza y la gracia en el gobierno de la conducta, tratándose del individuo; tanto así deben adunarse en las cuestiones más gerárquicas del gobierno político los planes divinos y la acción humana, Dios y el pueblo, el orden y la libertad.

226. De todo esto se colige que no puede darse un paso con acierto en la cuestión presente, sin resolver ántes en sus elementos radicales la idea de la legitimidad en el origen de los gobiernos. Un gobierno reúne dos ideas que no deben confundirse nunca: primera la superioridad de hecho, ó sea la gerarquía social de las personas que ejercen el poder; segunda este poder mismo ejercido por personas así caracterizadas. El poder sobre la sociedad existe con independencia de las determinadas personalidades humanas; y una designación hecha no prueba identidad ninguna con el derecho desarrollado por los individuos que se destinan á este mismo objeto. En suma, es necesario reconocer y distinguir; primero, la fuente del poder; segundo, la designación del que haya de ejercerle; tercero, las condiciones de este ejercicio. Si pues el poder se identifica con el derecho, y la designación pasa á la región del hecho, el poder está en Dios, la designación corresponde al sistema de las causas segundas, y entra en las facultades de la sociedad. Pero las causas morales obran libremente, pueden producir el mal y necesitan leyes para que no le produzcan: una facultad sujeta á leyes es una facultad condicionada, restringida por el derecho. La fuente del poder se confunde con la existencia necesaria del Ser Supremo; su comunicación á la sociedad se identifica en cierto modo con las condiciones originarias de su existencia; sus restricciones de principios son inseparables del orden moral. Resulta de todo lo



expuesto, que la solución definitiva de la cuestión que se versa sobre el origen de los gobiernos debe garantizar con tres principios tres elementos necesarios, que son: la soberanía de Dios, las facultades de la sociedad y las restricciones que la lei divina pone al ejercicio libre de estas facultades. Tales serán los objetos de los párrafos siguientes.

§. I.

EL PODER CIVIL VIENE DE DIOS.

227. I. ¿El poder que gobierna al individuo trae su origen del mismo individuo? no: luego el poder que gobierna á la sociedad, ser moral, coleccion de individuos, no puede traer su origen de la sociedad misma. Obra el individuo sin duda con entera libertad, porque sin ella no puede existir mas que el orden físico; pero esta libertad no podría existir sin el poder, ni este poder nacer de la libertad misma sin destruirlo todo á un solo golpe. Pues bien, en la sociedad existe la libertad, porque sin ella fallaría del todo su carácter moral y político; la libertad social es susceptible de abuso, nada mas comun: este abuso que nace de la voluntad, y de una voluntad decidida, solo cede al poder; pero si el poder nace de la libertad misma, ó del mismo principio que ella, ¿á qué cederá? Digase en buena hora, que el poder social nace de la sociedad misma; pero elijase un partido entre el crimen y la muerte.

228. II. Se ha dicho, que el hombre ha nacido para la sociedad, y se ha dicho bien. Mas en el debate de las opiniones esto es poco, porque importa ménos decir lo que nadie puede disputar, que explotar las consecuencias legítimas de una idea fecunda, que el buen sentido está siempre corriente en admitir. Si la sociedad es pues un destino esencial del individuo, si las relaciones esenciales que se anuncian en la existencia de un ser que no ha perdido de sí pa-

ra existir, subsisten con independencia de la voluntad de este ser mismo, la sociedad no tiene poder ninguno, ni para haber impedido su existencia, ni para suprimir uno solo de sus atributos constitutivos, ni para cambiar con derecho uno solo de sus destinos sociales. El que la formó, fijó irrevocablemente sus destinos, la dió sus reglas, quiso y quiere que esté á ellas sometido: solo él es capaz de juzgarla, y de restablecer con su fallo definitivo el equilibrio moral que haya podido interrumpir por el abuso de su libertad. Crear, legislar, sancionar y obrar en el mismo sentido y extension sin inconveniente, he aquí el poder. ¿Dónde está su fuente? ¿En la sociedad? La sociedad sería entonces perfecta en su acción, y no lo es; regular en su economía, y no lo es; una y consecuente en su sistema, y no lo es; próspera y feliz en sus goces, y no lo es: siempre debería bastarse á sí misma, y no se basta; nunca debería retroceder, y retrocede; las palabras *demagogia, tiranía, despotismo, debilidad, desenfreno, prostitucion, descrédito nacional, &c. &c.* no tendrían significado, y le tienen; no representarían una realidad, y la representan; no serían nada, y son mucho, y á veces todo. No nos cansemos, solo en Dios pueden coexistir la libertad y el poder dentro de una órbita comun; porque el poder solo puede existir sin término, únicamente donde la voluntad no es capaz de abuso. Concluyamos: la libertad está en la sociedad; pero el poder está en Dios.

229. III. Si la sociedad, como no puede dudarse, es una institucion necesaria de la naturaleza, y superior, por consiguiente, á la voluntad del hombre, si la sociedad no puede existir ni concebirse sin autoridad ó poder que la gobierne, ¿cómo podrá decirse en buena lógica, que esa autoridad y ese poder vienen de ella misma? ¿Cómo ha de venir el poder del gobierno de una voluntad colecticia que se compone de voluntades individuales? ¿Cómo habia de exponer Dios la subsistencia de su obra mas completa, dejándola á la voluntad de cada uno de los hombres? ¿CÓ-